NIT. 900.896.956-5

El suscrito RUBEN DARIO GAVILAN, gerente general de GAVAN IMPRESORAS SAS

CERTIFICA

Que la empresa **ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.** identificada con el NIT. 900.119.390-5 suscribió con **GAVAN IMPRESORAS S.A.S.** el siguiente contrato en ejecución:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No.002 DE 2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Enero 14 de 2017
CONTRATANTE	Gavan Impresoras S.A.S.
NIT CONTRATANTE	900.896.956-5
CONTRATISTA	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.
NIT CONTRATISTA	900.119.390-5
FECHA DE INICIO	Enero 16 de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	Enero 13 de 2018

OBJETO

Prestación de servicio de mensajería que comprende de envió de correspondencia y/o encomienda urbana, nacional e internacional, recolección y entrega personalizada y servicio de outsourcing de personal con equipos de computación

PLAZO DE EJECUCCIÓN	Doce (12) meses
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO	$ 462.000.000

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de 2018, a solicitud del interesado.

RUBEN DARIO GAVILAN
Gerente General
GAVAN IMPRESORES S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001-2017

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA QUE COMPRENDE DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA Y/O ENCOMIENDA URBANA, NACIONAL E INTERNACIONAL, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALZIADA Y SERVICIO DE OUTSOURCING DE PERSONAL CON EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
CONTRATANTE:	GAVAN IMPRESORES S.A.S.
DIRECCIÓN:	Cl 30 S 13 A-40
NIT:	900.896.956-5
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBEN DARIO GAVILAN
CONTRATISTA:	ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS
NIT:	900.119.390
REPRESENTANTE LEGAL	FLAVIA DORIS ACOSTA CARDENAS
CEDULA DE CIUDADANIA	20.585.238
VALOR CONTRATO:	$462.000.000

Entre los suscritos a saber: Gavan Impresores S.A.S. Nit. 900.896.956-5, domiciliado en la Cl 30 S 13 A-40 municipio de Bogotá D.C., representado legalmente por el señor Rubén Darío Gavilán mayor de edad vecino de este municipio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.323.718 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte, **FLAVIA DORIS ACOSTA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **20.585.238** de Gacheta , actuando, en su calidad de Representante Legal de la compañía ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS identificada con matrícula mercantil No. 01653853 de la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001-2017

CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de "**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MENSAJERÍA QUE COMPRENDE DE ENVIÓ DE CORRESPONDENCIA Y/O ENCOMIENDA URBANA, NACIONAL E INTERNACIONAL, RECOLECCIÓN Y ENTREGA PERSONALIZADA Y SERVICIO DE OUTSOURCING DE PERSONAL CON EQUIPOS DE COMPUTACIÓN",** el cual se regirá en lo general por las normas legales pertinentes y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a Prestar el Prestación de servicio de mensajería que comprende de envió de correspondencia y/o encomienda urbana, nacional e internacional, recolección y entrega personalizada y servicio de outsourcing de personal con equipos de computación a nivel nacional y urbana en el Municipio Bogotá, en la Dicha prestación de servicios serán utilizados únicamente para las operaciones del **CONTRATANTE** y, en ningún caso, podrá ser revendido o en cualquier forma entregada para su uso a un tercero sin autorización escrita del **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: MANIFESTACIONES DE LAS PARTES. Las partes declaran tener a su disposición el personal y los conocimientos necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO** y conocer la disponibilidad de mano de obra y demás bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en general todos los demás asuntos que en alguna forma puedan influir en la ejecución del **CONTRATO**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mensajería especializada nacional y urbana certificada, para lo cual se manejará en Bogota tiempos entre 24 y 72 horas, nacional de 48 a 96 horas tiempos sujetos a los volúmenes a manejar, el material se recogerá en las instalaciones de la entidad **CONTRATANTE** cuando se requiera.

TERCERA. VALOR Y CONDICIONES DE SERVICIO. Como quiera que el **Contrato** suscrito entre las partes es de tracto sucesivo, es decir, continuo y permanente durante la vigencia establecida será de cuatrocientos sesenta y dos millones de pesos (**$462.000.000**), las tarifas serán:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001-2017

CORREO MASIVO

POBLACIÓN	VALOR
Sabana Norte	$2.800
Sabana occidente	$2.800
Poblaciones lejanas	$6.500

CORREO URGENTE

POBLACIÓN	VALOR
Sabana Norte	$3.500
Sabana occidente	$3.500
Poblaciones lejanas	$7.500

INTERNACIONAL

DESTINO	VALOR
Zona 1	36.90-185.80
Zona 2	38.80 – 198.20
Zona 3	43.30 - 211.80
Zona 4	56.00- 288.35

PERSONAL

PERSONAL (UND)	VALOR
MENSAJERO URBANO	2.550.000
MENSAJERO NACIONAL	2.900.000
RADICADOR	2.200.000
COORDINADOR LOGISTICO	2.800.000

NOTA: La tarifa incluye servicio de alistamiento (embolsado, rotulado y pegado de guía), recogida, telemercadeo, informes de gestión, actualización periódica en página web y un servicio totalmente personalizado.

CUARTA: –FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor del servicio contratado con un Plazo Máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación y aprobación de la factura por parte del encargado del contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001-2017

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de Enero de 2017 hasta el 13 de Enero de 2018, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** garantiza al **CONTRATANTE**, las condiciones comerciales pactadas en este Contrato.

SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA: El presente Contrato podrá terminarse en cualquier momento, sin previo aviso, por las siguientes causales: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato o en la Ley; **b)** Por apertura de concordato o por declaración de quiebra de una de las partes; **c)** Por mutuo acuerdo; **d)** Por cesión de este Contrato por parte del **CONTRATANTE** sin autorización escrita del **CONTRATISTA**; **e)** Por las demás causales legales.

SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (05) años.

OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.- EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: a) Atender las solicitudes de recolección y envió de la mensajería especializada en tiempos establecidos. B) Revisar la calidad del servicio prestado a **GAVAN IMPRESORES S.A.S.**, C) Asesorar al personal **GAVAN IMPRESORES S.A.S.** de Para el uso del aplicativo de Consultas y Recogidas Web. D) Informar Inmediatamente al **CONTRATANTE** acerca de novedades y devoluciones presentadas durante las distribuciones a realizar. E) Realizar el Tele mercadeo y Actualización de Datos con el **CONTRATANTE** Para la Actualización de la base de datos y Evitar Devoluciones F) Cumplir con los Tiempos de Entrega Acordados en Negociación y Acorde a Bogotá, Cundinamarca y Nivel Nacional e internacional G) .Entregar al Finalizar la distribución el informe parcial y puntual de la orden de servicio relacionando entregas, devoluciones y Actualizaciones.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo de este contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: A). Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato. B) Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega del material para ser distribuido. C) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato.

DÉCIMA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO - SUPERVISORIA: Se designa como **SUPERVISOR** para este contrato al señor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001-2017

CRISTIAN ALEJANDRO ARANGURES ROSAS quien lo suministrara el **CONTRATANTE**, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: **a)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; **b)** Comunicar al **CONTRATISTA** las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; **c)** Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y **d)** Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del objeto del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1**) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **2**) Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días **3**) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, **4**) RUT actualizado. **5**) Lista de precios.

DECIMA TERCERA. - DOMICILIO Y LEYES Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C; las normas aplicables a esta contratación son civiles y comerciales aplicables en materia de conflictos entre personas naturales y/o jurídicas.

DECIMA CUARTA. – CONFINDENCIALIDAD. Las partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciban de los funcionarios, empleados o asesores de cualquiera de las partes, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier forma, que no sea pública, será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, las partes adoptarán las medidas pertinentes y necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato. De igual forma, los términos e información que obran en este contrato se consideran confidenciales y en consecuencia no podrán

ser divulgados a ninguna otra persona, corporación o entidad para ningún propósito, salvo que dicha información sea requerida por autoridad competente, para lo cual, se deberá acreditar la solicitud mediante documento escrito. Lo previsto en la presente cláusula subsistirá los tres (3) años siguientes a la terminación de este contrato por cualquier causa.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la parte afectada al pago de los 20 salarios mínimos vigentes.

DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por árbitros, b) La organización interna del tribuna! se sujetará a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles, c) El Tribunal decidirá en (derecho, conciencia o en principios técnicos) d) El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios de Mensajería Expresa en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Se firma por quienes en esta contratación intervienen, hoy (16) de Enero del año Dos Mil diecisiete 2017 en las Instalaciones de GAVAN IMPRESORES S.A.S. en la ciudad de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 001-2017

CONTRATANTE
GAVAN IMPRESORES S.A.S.
NIT. 900.896.956-5
REPRESENTANTE LEGAL
RUBEN DARIO GAVILAN
C.C. No. 79.323.718

CONTRATISTA
ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S.
NIT. 900.119.390-5
REPRESENTANTE LEGAL
FLAVIA DORIS ACOSTA CARDENAS
C.C. No. 20.585.238